Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Fusagasugá, 19 de agosto de 2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SASI No. 2026-0581

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ".

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.039.681.694,28).

Una vez efectuado el análisis técnico, financiero y jurídico de las observaciones presentadas por los interesados, y considerando las necesidades institucionales que dieron origen a las especificaciones y requisitos establecidos en el proceso, la Entidad se permite dar respuesta a cada una de ellas en los siguientes términos:

01 EMPRESA: PROCESOS LICITATORIOS SAS

1.1 OBSERVACIÓN 1:

"(...)INCONSISTENCIA EN EL REQUISITO DE EXPERIENCIA (CONTRADICCIÓN ENTRE NUMERALES 3.1.4 Y 5.3.1.2 (...) "

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Inconsistencia entre los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidenció una inconsistencia de redacción entre el numeral 3.1.4 Documentos y Requisitos Técnicos Habilitantes y el numeral 5.3.1.2 Certificaciones de Experiencia, respecto al número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Entidad definió desde la etapa de planeación, conforme a lo establecido en los estudios previos y documentos soporte del proceso, que la experiencia debía acreditarse mediante la ejecución de un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En consecuencia, se aclara que la referencia efectuada en el numeral 5.3.1.2, relacionada con un máximo de dos (2) certificaciones, corresponde a un error de transcripción contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo ajuste en el pliego definitivo, con el fin de unificar el requisito y garantizar coherencia entre los diferentes apartados del documento, estableciendo expresamente que la experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de un **mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.**

Quedará de esta manera:

1 **5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.
Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. **Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.** **La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones**. Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

1.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) AUSENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la observación presentada y efectuado el análisis correspondiente, la Entidad considera procedente fortalecer los criterios diferenciales establecidos para las Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, se aclara que en la versión inicial de los documentos del proceso se estableció para las Mipyme la posibilidad de acreditar la experiencia mediante **uno (1) a tres (3) contratos**, cuya sumatoria correspondiera al **100% del presupuesto oficial**.

No obstante, atendiendo la observación presentada y con el propósito de promover y facilitar la participación efectiva de las Mipyme en el procedimiento de selección, la Entidad modificará dicho requisito, estableciendo como criterio diferencial que las Mipyme podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos**, cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial**. Esta modificación se adopta teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 establece que, de acuerdo con los resultados del análisis del sector y en función de los criterios de clasificación

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

De esta manera, la Entidad considera que la modificación introducida constituye un **criterio diferencial efectivo en materia de experiencia**, al permitir a las Mipyme acreditar su capacidad mediante un mayor número de contratos y reducir el porcentaje de experiencia exigido respecto del presupuesto oficial, facilitando así su participación en el proceso sin desconocer la necesidad de garantizar que los oferentes cuenten con experiencia suficiente y pertinente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Adicionalmente, se precisa que la Entidad contempló criterios diferenciales para las Mipyme en otros aspectos del proceso, entre ellos, **la garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad con las disposiciones aplicables y atendiendo las condiciones identificadas en el análisis del sector.

Respecto de la solicitud de establecer incentivos adicionales en los factores de evaluación propios de la subasta inversa o beneficios derivados de compromisos de subcontratación con Mipyme, la Entidad considera que no resulta procedente incorporarlos en los términos solicitados, teniendo en cuenta la naturaleza del mecanismo de selección y los factores de evaluación aplicables al mismo. En consecuencia, los criterios diferenciales se implementarán en los aspectos habilitantes en los términos establecidos en los documentos definitivos del proceso.

En relación con la solicitud de unificar el número máximo de contratos para acreditar experiencia, se realizará la correspondiente revisión y ajuste de los numerales relacionados, con el fin de garantizar coherencia entre los documentos del proceso y claridad para los interesados.

Por lo anterior, **se acoge parcialmente la observación**, modificándose el requisito de experiencia diferencial para Mipyme de la siguiente manera:

- **Antes:** entre uno (1) y tres (3) contratos, cuya sumatoria correspondiera al 100% del presupuesto oficial.
- **Modificación:** entre uno (1) y cuatro (4) contratos, cuya sumatoria corresponda como mínimo al 80% del presupuesto oficial.

Quedará de esta manera:

1	**5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.

La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

02 EMPRESA: MICRONET

2.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) 3.1.4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y al numeral 5.3.1.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Inconsistencia entre los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidenció una inconsistencia de redacción entre el numeral 3.1.4 Documentos y Requisitos Técnicos Habilitantes y el numeral 5.3.1.2 Certificaciones de Experiencia, respecto al número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Entidad definió desde la etapa de planeación, conforme a lo establecido en los estudios previos y documentos soporte del proceso, que la experiencia debía acreditarse mediante la ejecución de un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, se aclara que la referencia efectuada en el numeral 5.3.1.2, relacionada con un máximo de dos (2) certificaciones, corresponde a un error de transcripción contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo ajuste en el pliego definitivo, con el fin de unificar el requisito y garantizar coherencia entre los diferentes apartados del documento, estableciendo expresamente que la experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de un **mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.**

Quedará de esta manera:

1	**5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.

La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

2.2 OBSERVACIÓN 2:

"(...) Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, ampliar el tiempo de ejecución a noventa (90) días calendario (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La necesidad institucional que sustenta el presente proceso exige la adquisición y puesta en funcionamiento de los equipos dentro del plazo inicialmente previsto. Adicionalmente, el plazo de ejecución fue validado durante el estudio de mercado adelantado por la Entidad; en consecuencia, se mantiene el plazo establecido en el pliego de condiciones.

2.3 OBSERVACIÓN 3:

"(...)Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, aclarar el numeral relacionado con las pruebas de rendimiento que deberán realizarse a los equipos objeto del presente proceso (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD REALIZA ACLARACIÓN

La Entidad agradece la observación presentada y se permite aclarar que **el proveedor deberá suministrar las herramientas de software** necesarias para la ejecución de las pruebas de rendimiento exigidas en la ficha técnica de los equipos objeto del presente proceso, incluyendo, cuando aplique, su instalación, configuración y las licencias requeridas para su correcto funcionamiento durante la validación de los equipos.

2.4 OBSERVACIÓN 4:

"(...) Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se modifique para el numeral 2. EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL, específicamente para los ítems 2.1, 2.2 y 2.3, el inciso de "Batería", el cual actualmente establece (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Se acoge parcialmente la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera**:

Batería	Batería de polímero de al menos tres (3) celdas, con capacidad mínima de 52 y 55 Whr y autonomía acorde a uso corporativo, certificada mediante pruebas reconocidas como MobileMark® 2025 o equivalente, o anexar certificación del fabricante en donde se indique que la autonomía de la batería es igual o superior a ocho (8) horas.

03 EMPRESA: NILO TECH SAS

3.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) Sobre las certificaciones para los equipos de cómputo - Ítems 1.1 a 2.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se acoge la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera** para los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2 y 2.3:

Certificaciones	a) El equipo ofertado deberá contar con las siguientes certificaciones: Energy Star, EPEAT Gold, MIL-STD-810H, RoHS y TCO b) Acreditación del oferente: El fabricante del producto ofertado, deberá pertenecer a los niveles Contribuidor o Promotor en la membresía del grupo industrial TCG: https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies/ c) El proponente aportará certificación vigente de Canal Autorizado, emitida por el fabricante, que lo acredite en el nivel jerárquico superior del programa respectivo. El documento debe identificar claramente al oferente (Nombre/NIT). El cumplimiento de este requisito será verificado contra el directorio oficial del fabricante o mediante validación directa con la dirección de marca nacional. La fecha de la certificación no debe ser superior a 30 días, debe ir dirigida a la Administración Municipal y al número correspondiente del proceso.

3.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...)Sobre la Garantía (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN

Se acoge la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera** para los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 3.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2 y 6.1

Garantía	Garantía mínima de tres (3) años en sitio (On-Site), contada a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, directamente con el fabricante o a través de centro de servicio autorizado en Colombia, verificable por medios oficiales. La garantía deberá incluir atención a fallas con servicio y soporte en sitio, mediante personal técnico autorizado por el fabricante, garantizando la atención presencial en las instalaciones de la Entidad cuando se requiera.

3.3 OBSERVACIÓN 3:
"(...) Sobre el Procesador del COMPUTADOR PORTATIL AVANZADO – Ítem 2.1 (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Se acoge parcialmente la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera**

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

3.4 OBSERVACIÓN 4:
"(...) Sobre el puerto RJ45 de los equipos Computadores Portátiles – Ítem 2.1, 2.2 y 2.3 (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se acoge la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica ***quedando de la siguiente manera*** *para los ítems 2.1, 2.2 y 2.3*

Portátil	El equipo debe ser entregado con su respectivo cargador, debe ser de uso corporativo y estar orientado a productividad empresarial para uso profesional. El portátil deberá contar con los puertos necesarios para la conexión de periféricos tales como teclado y mouse inalámbricos, así como ranura tipo Kensington o sistema físico equivalente que permita la instalación de guaya de seguridad. Se deberá entregar el portátil con todos los cargadores, cables y conectores requeridos para su correcto funcionamiento, e incluir interfaz Ethernet RJ45 Gigabit (10/100/1000) integrado de fábrica en el chasis del equipo, totalmente compatible con el sistema operativo instalado.

3.5 OBSERVACIÓN 5:
"(...) Sobre el ciclo mensual recomendado – Ítem 4.1……"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se acoge la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica ***quedando de la siguiente manera:***

Volumen mensual de impresión	Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante igual o superior a quince mil quinientas (15.500) páginas.

3.6 OBSERVACIÓN 6:
"(...) Sobre el equipo de digitalización Escáner de oficina avanzado – ítem 5.1 (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar parcialmente las especificaciones relacionadas con la velocidad de digitalización y el ciclo de trabajo del escáner avanzado, adoptando parámetros mínimos estandarizados del

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

mercado, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas para el cumplimiento de la necesidad institucional.

Quedando de la siguiente manera:

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Velocidad de digitalización	Velocidad mínima de setenta (70) páginas por minuto (ppm) y ciento cuarenta (140) imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex, tamaño A4 y Carta, a 300 dpi.

3.7 OBSERVACIÓN 7:
"(...) Sobre el equipo de digitalización Escáner de oficina intermedio – ítem 5.2 (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Entidad se permite precisar que las características técnicas establecidas en la ficha técnica corresponden a requisitos mínimos definidos de acuerdo con las necesidades institucionales y operativas identificadas para el presente proceso de contratación.

04 EMPRESA: PEAR SOLUTIONS

4.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) 1. Atentamente, nos permitimos presentar observación a los requisitos de capacidad financiera y organizacional establecidos (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Frente a la solicitud presentada por el Observante, la Entidad considera pertinente señalar que los indicadores financieros son el resultado de un análisis interno propio, diseñado para garantizar, de manera simultánea, la participación de un número plural de oferentes y la solidez financiera de quienes aspiren a participar en el proceso de selección.

Esta consideración reviste especial importancia, dado que el futuro contratista deberá asumir la financiación total del bien objeto de entrega, y que el pago de la obligación contractual se efectuará únicamente una vez realizada la entrega a satisfacción y adelantada la respectiva liquidación.

Como resultado del análisis realizado, se considera procedente ajustar los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes sin comprometer la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

No se realizará modificación de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), los cuales se mantienen conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad, considerándose adecuados, proporcionales y suficientes para verificar la solidez financiera de los interesados y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la observación se acepta parcialmente y se realizarán ajustes únicamente a los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, manteniéndose sin modificación los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,03
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del activo	Menor o igual a rentabilidad sobre patrimonio

4.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) De otra parte, solicitamos a la Entidad modificar el requisito de experiencia que establece que los contratos aportados deben encontrarse "ejecutados y liquidados" (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Entidad agradece la observación presentada y se procede a realizar el ajuste al numeral 5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, **quedando de la siguiente manera:**

1	**5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500

EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.
Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.

Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como***

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito. El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley. El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.** **Nota 2: Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde: **VP =** Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación. **SMft =** Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. **Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.** **La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.** Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

05 EMPRESA: S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

5.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) 1. De acuerdo con el análisis de los indicadores financieros establecidos, se evidencia que los requisitos definidos se encuentran alineados con los parámetros sugeridos por Colombia Compra Eficiente y no representan (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Frente a la solicitud presentada por el Observante, la Entidad considera pertinente señalar que los indicadores financieros son el resultado de un análisis interno propio, diseñado para garantizar, de manera simultánea, la participación de un número plural de oferentes y la solidez financiera de quienes aspiren a participar en el proceso de selección.

Esta consideración reviste especial importancia, dado que el futuro contratista deberá asumir la financiación total del bien objeto de entrega, y que el pago de la obligación contractual se efectuará únicamente una vez realizada la entrega a satisfacción y adelantada la respectiva liquidación.

Como resultado del análisis realizado, se considera procedente ajustar los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes sin comprometer la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

No se realizará modificación de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), los cuales se mantienen conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad, considerándose adecuados, proporcionales y suficientes para verificar la solidez financiera de los interesados y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la observación se acepta parcialmente y se realizarán ajustes únicamente a los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, manteniéndose sin modificación los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,03
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del activo	Menor o igual a rentabilidad sobre patrimonio

06 EMPRESA: COLSISTEC

6.1 OBSERVACIÓN 1:

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

"(...) En el Numeral 2.3 FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR ITEM 1.1 COMPUTADOR DE ESCRITORIO AVANZADO, ALL In One- AIO, ITEM 1.2 ITEM 1.1(…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

Puertos USB – Equipos de cómputo tipo All In One (AIO)

Una vez revisada la observación y la especificación técnica correspondiente a los equipos de cómputo tipo All In One (AIO), la Entidad considera procedente realizar una precisión en la redacción del requisito, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas respecto a la cantidad y tipo de puertos USB requeridos.

En consecuencia, se aclara que la especificación técnica corresponde a un mínimo de cinco (5) puertos USB 3.x integrados, incluyendo al menos un (1) puerto USB Tipo C y mínimo dos (2) puertos USB Tipo A. Los equipos ofertados podrán contar con una cantidad superior de puertos, sin que ello represente una restricción para la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad efectuará el ajuste correspondiente en el documento definitivo, con el propósito de brindar mayor claridad a los interesados y garantizar una interpretación uniforme de las condiciones técnicas exigidas, quedando de la siguiente manera:

Puertos integrados	Mínimo cinco (5) puertos USB 3.x integrados. Incluyendo al menos un (1) puerto USB Tipo C y mínimo dos (2) puertos USB Tipo A.

6.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) En el Numeral 2.3 FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR ITEM 2.1 COMPUTADOR PORTATIL AVANZADO, 2.2 COMPUTADOR PORTATIL INTERMEDIO 2.3(…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Canal Autorizado del Fabricante

La Entidad estableció el requisito relacionado con la acreditación como Canal Autorizado del fabricante, en el nivel jerárquico superior del programa respectivo, con el propósito de garantizar que los equipos ofertados cuenten con respaldo directo del fabricante, acceso a garantías oficiales, soporte técnico especializado, disponibilidad de repuestos y capacidad de atención durante la ejecución contractual.

La Entidad considera que dicho requisito guarda relación directa con el objeto contractual y resulta proporcional a la naturaleza de los bienes a adquirir, toda vez que corresponde a equipos tecnológicos corporativos que requieren acompañamiento especializado, garantía oficial y soporte postventa adecuado durante su ciclo de vida.

Así mismo, durante la etapa de estructuración y estudio de mercado se evidenció la existencia de pluralidad de marcas, fabricantes y canales autorizados con capacidad para atender el requerimiento, razón por la cual la condición establecida no se considera restrictiva de la participación ni limitante de la libre concurrencia de oferentes.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En consecuencia, la Entidad considera que el requisito se encuentra debidamente justificado desde el punto de vista técnico y operativo, por lo que no resulta procedente eliminar la condición establecida en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad mantiene las condiciones inicialmente establecidas y no efectuará modificaciones respecto de la observación presentada.

6.3 OBSERVACIÓN 3:
"(...) En el Numeral 3.1.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANATES, la entidad solicita: (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Frente a la solicitud presentada por el Observante, la Entidad considera pertinente señalar que los indicadores financieros son el resultado de un análisis interno propio, diseñado para garantizar, de manera simultánea, la participación de un número plural de oferentes y la solidez financiera de quienes aspiren a participar en el proceso de selección.

Esta consideración reviste especial importancia, dado que el futuro contratista deberá asumir la financiación total del bien objeto de entrega, y que el pago de la obligación contractual se efectuará únicamente una vez realizada la entrega a satisfacción y adelantada la respectiva liquidación.

Como resultado del análisis realizado, se considera procedente ajustar los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes sin comprometer la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

No se realizará modificación de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), los cuales se mantienen conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad, considerándose adecuados, proporcionales y suficientes para verificar la solidez financiera de los interesados y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la observación se acepta parcialmente y se realizarán ajustes únicamente a los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, manteniéndose sin modificación los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,03
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 11%

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Rentabilidad del activo	Menor o igual a rentabilidad sobre patrimonio

6.4 OBSERVACIÓN 4:
"(...) En el Numeral 3.1.4 DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNCOS HABILITANATES la entidad solicita " Mínimo (1) y Máximo 3 Contratos que sumen el 100% del presupuesto Oficial" (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

Inconsistencia entre los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidenció una inconsistencia de redacción entre el numeral 3.1.4 Documentos y Requisitos Técnicos Habilitantes y el numeral 5.3.1.2 Certificaciones de Experiencia, respecto al número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Entidad definió desde la etapa de planeación, conforme a lo establecido en los estudios previos y documentos soporte del proceso, que la experiencia debía acreditarse mediante la ejecución de un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, se aclara que la referencia efectuada en el numeral 5.3.1.2, relacionada con un máximo de dos (2) certificaciones, corresponde a un error de transcripción contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo ajuste en el pliego definitivo, con el fin de unificar el requisito y garantizar coherencia entre los diferentes apartados del documento, estableciendo expresamente que la experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de un **mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.**

Quedando de la siguiente manera:

1	**5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC

EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.
Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.

Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.

La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

6.5 OBSERVACIÓN 5:
"(...) En le Numeral 8.10 IMPUESTOS Respetuosamente solicitamos a la entidad se Informe el monto De los Impuestos de carácter Nacional, Departamental, Municipal, estampillas etc (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables

Con el fin de brindar mayor claridad a los interesados, la Entidad informa que al contrato derivado del presente proceso de selección le podrán ser aplicables las siguientes retenciones, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con la normatividad nacional y municipal vigente al momento de la ejecución contractual:

Gravámenes, descuentos y estampillas de orden municipal

CONCEPTO	NORMA	TARIFA
ReteICA	Art. 95 Acuerdo 026 de 2016	10 x 1.000
Estampilla Procultura	Art. 252 Acuerdo 026 de 2016	2%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Art. 262 Acuerdo 026 de 2016	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación	Art. 3 Acuerdo 019 de 2020	2,1%
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 100-02.01-03 de 2022	2%

Retenciones de orden nacional

CONCEPTO	NORMA	OBSERVACIÓN
Retención en la Fuente	Estatuto Tributario y normas reglamentarias vigentes	Su aplicación y porcentaje dependerán de la naturaleza del pago, las obligaciones tributarias registradas en el RUT del contratista y la normatividad vigente al momento del pago.
Retención por IVA	Art. 437-1 del Estatuto Tributario	Aplicará cuando haya lugar, de acuerdo con las responsabilidades tributarias registradas en el RUT del contratista y la normatividad vigente.

Nota 1: La aplicación de las retenciones de carácter nacional dependerá de las obligaciones, responsabilidades y calidades tributarias registradas por el contratista en el Registro Único Tributario (RUT), así como de las disposiciones legales vigentes al momento de la causación y pago de las obligaciones contractuales.

Nota 2: Los valores y porcentajes anteriormente relacionados son de carácter informativo y podrán variar en caso de modificación normativa o de acuerdo con la situación tributaria particular del contratista.

Nota 3: Para efectos del trámite de pago, será requisito la acreditación del correspondiente ingreso a almacén y demás soportes exigidos por la Entidad, de conformidad con los procedimientos administrativos, financieros y de control de inventarios vigentes.

Adicionalmente, la Entidad informa que se adjunta la Resolución Administrativa No. 70-3.4-0001 del 02 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fusagasugá, mediante la cual se establecen

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

las bases, tarifas, conceptos y demás condiciones aplicables para la práctica de retenciones, estampillas y descuentos en materia contractual durante la vigencia 2026.

En consecuencia, los interesados podrán consultar dicho acto administrativo para verificar el detalle de las obligaciones tributarias y descuentos aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad incorporará la presente aclaración en el pliego definitivo e informa que será responsabilidad de cada proponente realizar el análisis tributario correspondiente y considerar dentro de su oferta económica la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente le resulten aplicables.

07 EMPRESA: ENERGOS TECHNOLOGY

7.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) EXPERIENCIA: NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

El requisito establecido respecto a que la experiencia se acredite mediante mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos obedece a la necesidad de verificar que el proponente cuenta con experiencia específica, suficiente y directamente relacionada con la ejecución de contratos de características, complejidad y cuantía similares al objeto contractual.

La limitación del número de contratos constituye un criterio objetivo y proporcional que permite acreditar experiencia consolidada, garantizando la capacidad técnica y operativa del futuro contratista. Asimismo, la Entidad determinó este requisito con fundamento en el análisis de mercado y en las necesidades propias del proceso, sin que ello implique una restricción injustificada a la participación de oferentes.

En consecuencia, la Entidad considera que la condición actualmente prevista resulta adecuada para verificar la idoneidad de los proponentes y asegurar la correcta ejecución del contrato por lo que se mantiene lo establecido en los documentos del proceso, esto es, acreditar la experiencia mediante mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos cuya sumatoria corresponda al 100% del presupuesto oficial y que acrediten los códigos UNSPSC exigidos.

7.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) EXPERIENCIA: ACREDITACION CONJUNTA DE LOS CODIGOS UNSPSC (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad aclara que el requisito establecido en los documentos del proceso indica que los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos, en conjunto, en mínimo cinco (5) códigos UNSPSC, por lo que no se exige que un único contrato contenga la totalidad de los códigos requeridos.

En consecuencia, los códigos UNSPSC podrán acreditarse de manera conjunta mediante los contratos válidamente aportados para la experiencia, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en el proceso.

Asimismo, para el caso de proponentes plurales, la acreditación de los códigos UNSPSC se realizará conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso para la participación de consorcios y uniones temporales.

De esta manera, se aclara que los cinco (5) códigos UNSPSC pueden acreditarse de manera conjunta con los contratos aportados para acreditar la experiencia, sin que sea necesario que un solo contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos.

7.3 OBSERVACIÓN 3:
"(...) ACLARACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACION UNSPSC EXIGIDO (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

La Entidad aclara que la verificación de los códigos UNSPSC exigidos para la acreditación de la experiencia se realizará conforme a la información registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con los códigos establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la validación de la experiencia se efectuará con base en los códigos UNSPSC registrados en el RUP de conformidad con la clasificación allí certificada.

Como consta en el estudio previo numeral 3.9 IDENTIFICACION DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

"La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta Clase."

7.4 OBSERVACIÓN 4:
"(...) FORMA DE PAGO Y POSIBILIDAD DE PAGOS PARCIALES (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

La Entidad informa que, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, no se contemplan entregas ni pagos parciales. El pago se realizará en un único desembolso, previo cumplimiento del objeto contractual, entrega total de los bienes contratados y expedición del respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Para el trámite de pago, el contratista deberá presentar la factura y los documentos soporte exigidos contractualmente. Una vez radicados y recibidos los documentos requeridos, estos serán objeto de revisión y validación por las dependencias competentes de la Entidad, incluyendo los procesos contractuales, financieros y presupuestales que correspondan.

En consecuencia, la Entidad no establece un plazo fijo contado a partir de la radicación de la factura para efectuar el pago, toda vez que este se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales, la entrega completa de los soportes exigidos y la verificación correspondiente por parte de las áreas competentes.

Se informa de esta manera que no se aceptarán entregas ni pagos parciales. El pago se realizará en un único desembolso, una vez se reciban a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato y se surtan las validaciones administrativas, contractuales y financieras correspondientes.

7.5 OBSERVACIÓN 5:
"(...) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FICHAS DE FABRICANTE Y EQUIVALENCIAS (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

La Entidad aclara que los proponentes podrán ofertar las marcas y referencias de su elección, siempre que los bienes ofrecidos cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso.

La acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas deberá realizarse mediante las fichas técnicas, catálogos o documentos oficiales emitidos por el fabricante, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad durante la evaluación de las ofertas.

Asimismo, se precisa que las características ofertadas podrán ser iguales o superiores a las exigidas por la Entidad.

En conclusión, se aclara que los proponentes podrán ofertar diferentes marcas y referencias, siempre que acrediten mediante documentación oficial del fabricante el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

7.6 OBSERVACIÓN 6:
"(...) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Una vez revisada la solicitud presentada y considerando la normativa aplicable a los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se considera procedente ajustar el porcentaje exigido para la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, la garantía de seriedad de la oferta se modificará al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, en concordancia con las disposiciones establecidas para esta modalidad de selección.

La modificación correspondiente será incorporada en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a)** **Asegurado/Beneficiario:** Municipio de Fusagasugá NIT: 890680008-4 **Cuantía establecida para todos los interesados en el proceso.** — **10% del presupuesto oficial** **b)** **Vigencia**: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **c)** **Tomador/Afianzado:** El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**. **d)** Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente** **e)** **Recibo de pago:** Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. **f)** **Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. **El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos**: **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres **(3) días** hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

08 EMPRESA: COTEC S.A.S.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

8.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Frente a la solicitud presentada por el Observante, la Entidad considera pertinente señalar que los indicadores financieros son el resultado de un análisis interno propio, diseñado para garantizar, de manera simultánea, la participación de un número plural de oferentes y la solidez financiera de quienes aspiren a participar en el proceso de selección.

Esta consideración reviste especial importancia, dado que el futuro contratista deberá asumir la financiación total del bien objeto de entrega, y que el pago de la obligación contractual se efectuará únicamente una vez realizada la entrega a satisfacción y adelantada la respectiva liquidación.

Como resultado del análisis realizado, se considera procedente ajustar los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes sin comprometer la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

No se realizará modificación de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), los cuales se mantienen conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad.

Si bien el observante expone ejemplos de otros procesos contractuales adelantados por la misma Entidad y por otras entidades públicas, la comparación de dichos indicadores de manera aislada no constituye un criterio suficiente para concluir que los porcentajes establecidos en el presente proceso resulten desproporcionados o restrictivos.

La capacidad organizacional debe analizarse en función de las características particulares de cada proceso contractual, incluyendo la naturaleza de los bienes a adquirir, el nivel de especialización requerido, los riesgos asociados a la ejecución contractual, las condiciones de garantía y soporte exigidas, así como el comportamiento del mercado correspondiente. En consecuencia, los indicadores definidos para un proceso específico no son necesariamente trasladables a otros procesos con objetos, condiciones y necesidades diferentes.

Asimismo, la Entidad observa que el porcentaje propuesto por el observante corresponde principalmente a un referente tomado de otro proceso de contratación. Sin embargo, la existencia de procesos similares con indicadores distintos no desvirtúa la validez de los indicadores adoptados en el presente proceso, toda vez que cada entidad cuenta con autonomía para establecer requisitos habilitantes acordes con el análisis realizado durante la etapa de planeación y con las necesidades que pretende satisfacer.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

De igual forma, los indicadores de **Rentabilidad del Patrimonio** y **Rentabilidad del Activo** tienen como finalidad verificar la eficiencia con la que los posibles oferentes gestionan sus recursos y generan resultados positivos a partir de su estructura patrimonial y operativa. En esa medida, la Entidad considera que los porcentajes establecidos permiten identificar proveedores con una capacidad organizacional adecuada para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que ello constituya una limitación injustificada a la libre concurrencia.

Adicionalmente, durante el análisis efectuado por la Entidad no se evidenció que los indicadores establecidos eliminen la pluralidad de oferentes del mercado ni que impidan la participación de un número representativo de posibles interesados. Por el contrario, se considera que los valores definidos mantienen un equilibrio entre la necesidad de garantizar la idoneidad financiera de los futuros contratistas y la promoción de la competencia dentro del proceso de selección.

En consecuencia, la observación se acepta parcialmente y se realizarán ajustes únicamente a los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, manteniéndose sin modificación los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,03
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del activo	Menor o igual a rentabilidad sobre patrimonio

8.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) REQUISITOS DE CAPACIDAD OPERACIONAL, ACREDITACIÓN DEL CANAL Y SOPORTE TÉCNICO (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

1. Respecto de la exigencia de que el fabricante pertenezca a los niveles "Contribuidor" o "Promotor" del Trusted Computing Group (TCG):

La exigencia de que el fabricante pertenezca a los niveles Contributor o Promoter del Trusted Computing Group (TCG) obedece a la necesidad institucional de adquirir equipos de cómputo empresarial respaldados por fabricantes con participación activa en el desarrollo, implementación y promoción de estándares internacionales de seguridad informática basados en hardware.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Esta condición busca garantizar que los equipos ofertados provengan de fabricantes con un nivel de madurez tecnológica, inversión en seguridad y participación en estándares abiertos reconocidos internacionalmente, particularmente en tecnologías asociadas a la protección de credenciales, cifrado, integridad de plataforma y módulos TPM.

La Entidad determinó este requisito durante la estructuración técnica del proceso como una medida orientada a fortalecer la seguridad de la infraestructura tecnológica institucional y a garantizar la adquisición de equipos de categoría empresarial respaldados directamente por fabricantes con presencia y reconocimiento internacional.

Del análisis de mercado efectuado por la Entidad se evidenció la existencia de múltiples fabricantes que cumplen esta condición, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

2. Respecto de la solicitud de eliminar la exigencia o permitir mecanismos equivalentes para acreditar la membresía TCG:

La Entidad considera que la pertenencia del fabricante a los niveles "Contribuidor" o "Promotor" constituye una condición técnica específica definida para garantizar el nivel de seguridad y respaldo tecnológico requerido por la infraestructura informática institucional.

Por lo anterior, no se aceptarán mecanismos equivalentes para acreditar este requisito.

3. Respecto de la certificación de canal autorizado y la limitación de treinta (30) días de expedición:

La exigencia de que la certificación de canal autorizado tenga una antigüedad no mayor a treinta (30) días tiene como finalidad verificar que la relación comercial entre el fabricante y el oferente se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta. Esta condición resulta razonable y proporcional al objeto contractual, ya que permite a la Entidad contar con información actualizada sobre la condición de canal autorizado y el respaldo del fabricante para los bienes ofertados.

En consecuencia, se mantiene la exigencia de presentar la certificación en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

4. Respecto de la aceptación de certificaciones equivalentes, renovaciones o acreditaciones de canal:

Para acreditar la condición de canal autorizado se admitirán certificaciones de partner, acreditaciones comerciales, renovaciones, constancias o documentos oficiales emitidos por el fabricante o por su representante autorizado, siempre que permitan verificar objetivamente la relación comercial vigente con el oferente y la capacidad de respaldo y soporte de los bienes ofertados.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad podrá efectuar las validaciones correspondientes directamente con el fabricante cuando lo considere necesario.

La observación se acepta parcialmente. Se mantiene la exigencia de que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG) y se flexibilizan los mecanismos de acreditación de la condición de canal autorizado, permitiendo documentos equivalentes que permitan verificar la relación comercial vigente y el respaldo del fabricante. El apartado de certificaciones en los numerales 1.1, 1.2, 1,3, 2.1, 2.2 y 2.3 quedará así:

Certificaciones	a) El equipo ofertado deberá contar con las siguientes certificaciones: Energy Star, EPEAT Gold, MIL-STD-810H, RoHS y TCO b) Acreditación del oferente: El fabricante del producto ofertado, deberá pertenecer a los niveles Contribuidor o Promotor en la membresía del grupo industrial TCG: https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies/ c) El proponente aportará certificación vigente de Canal Autorizado, emitida por el fabricante, que lo acredite en el nivel jerárquico superior del programa respectivo. El documento debe identificar claramente al oferente (Nombre/NIT). El cumplimiento de este requisito será verificado contra el directorio oficial del fabricante o mediante validación directa con la dirección de marca nacional. La fecha de la certificación no debe ser superior a 30 días, debe ir dirigida a la Administración Municipal y al número correspondiente del proceso.

09 EMPRESA: REDCÓMPUTO LTDA

9.1 OBSERVACIÓN 1:
"(...) Amablemente se solicita a la Entidad eliminar el requisito de prueba de rendimiento PROCYON. Esta exigencia traslada un costo operativo externo al proponente que no está relacionado (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La exigencia del umbral de rendimiento fue definida durante la estructuración técnica del proceso con el propósito de garantizar que los equipos ofertados cuenten con capacidades de procesamiento acordes con las necesidades actuales y futuras de la Entidad, incluyendo cargas de trabajo asociadas a herramientas de productividad avanzada e inteligencia artificial.

En este sentido, la Entidad seleccionó como referencia la herramienta UL Procyon, toda vez que incorpora metodologías de evaluación orientadas a escenarios reales de uso empresarial, incluyendo pruebas relacionadas con capacidades de inteligencia artificial, productividad y desempeño integral del sistema.

Adicionalmente, se precisa que los documentos del proceso no exigen de manera exclusiva la utilización de PROCYON, puesto que expresamente permiten acreditar el cumplimiento mediante "PROCYON o prueba de

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

rendimiento equivalente de reconocimiento internacional", garantizando así la posibilidad de emplear metodologías alternativas que permitan demostrar objetivamente el desempeño requerido.

Por otra parte, las fichas técnicas del fabricante constituyen un mecanismo válido para identificar las características y especificaciones de los componentes del equipo; sin embargo, no permiten verificar de manera objetiva el desempeño real ni comparar homogéneamente diferentes plataformas tecnológicas frente a cargas de trabajo específicas, razón por la cual no resultan suficientes para acreditar el umbral de rendimiento exigido.

Por lo anterior, la Entidad considera que el requisito es objetivo, proporcional y se encuentra directamente relacionado con la necesidad de adquirir equipos con un nivel mínimo de desempeño verificable para los requerimientos institucionales.

9.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) amablemente solicitamos a la entidad exigir fuente de poder interna de 240W o superior 80 PLUS Platinum: no extraíble por el usuario. La inclusión de fuentes internas con (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Las especificaciones técnicas definidas para los equipos All In One fueron establecidas con fundamento en las necesidades funcionales de la Entidad y en el análisis de mercado realizado durante la etapa de planeación del proceso.

La Entidad considera que exigir una configuración específica de fuente de poder interna, no extraíble por el usuario y con certificación 80 PLUS Platinum no resulta indispensable para el cumplimiento del objeto contractual ni constituye un factor determinante del desempeño, funcionalidad, confiabilidad o garantía de los equipos requeridos.

Adicionalmente, la modificación solicitada podría restringir la participación de equipos empresariales de fabricantes reconocidos que utilizan diferentes arquitecturas de alimentación eléctrica, sin afectar por ello la calidad, eficiencia o soporte de los bienes ofertados.

En consecuencia, la Entidad mantendrá las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Para el ítem COMPUTADOR PORTATIL AVANZADO
(…) "Solicitamos amablemente a la entidad ajustar el requerimiento a un procesador de última generación con una cantidad de núcleos diseñadas para la línea de PORTATILES CORPORATIVOS" (…)

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Se acoge parcialmente la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera:**

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

9.3 OBSERVACIÓN 3:
"(...) Cordialmente solicitamos a la entidad permitir y aceptar que dicha funcionalidad pueda ser cumplida mediante la inclusión de un módulo adicional, accesorio o periférico original (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La exigencia de conectividad inalámbrica WiFi integrada obedece a la necesidad de garantizar que dicha funcionalidad forme parte nativa del equipo ofertado y se encuentre respaldada directamente por el fabricante, asegurando condiciones de operación, compatibilidad, estabilidad, administración y soporte acordes con los requerimientos institucionales.

La Entidad considera que la incorporación de módulos, adaptadores, periféricos o accesorios externos constituye una solución diferente a la requerida, al depender de componentes adicionales susceptibles de desconexión, pérdida, daño o requerimientos adicionales de soporte técnico.

Así mismo, la especificación establecida no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que existen en el mercado múltiples fabricantes y referencias que incorporan conectividad inalámbrica WiFi integrada de fábrica y cumplen las demás condiciones exigidas en el proceso.

Se mantiene la exigencia de conectividad inalámbrica WiFi integrada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

9.4 OBSERVACIÓN 4:
"(…) amablemente solicitamos a la entidad aclarar la cantidad máxima de certificaciones para acreditar dicha experiencia (...)."

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

Inconsistencia entre los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidenció una inconsistencia de redacción entre el numeral 3.1.4 Documentos y Requisitos Técnicos Habilitantes y el numeral 5.3.1.2 Certificaciones de Experiencia, respecto al número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Entidad definió desde la etapa de planeación, conforme a lo establecido en los estudios previos y documentos soporte del proceso, que la experiencia debía acreditarse mediante la ejecución de un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, se aclara que la referencia efectuada en el numeral 5.3.1.2, relacionada con un máximo de dos (2) certificaciones, corresponde a un error de transcripción contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo ajuste en el pliego definitivo, con el fin de unificar el requisito y garantizar coherencia entre los diferentes apartados del documento, estableciendo expresamente que la experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de un **mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.**

Quedará de esta manera:

1 **5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.
Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica,

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.** **Nota 2: Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde: **VP =** Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación. **SMft =** Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. **Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.** **La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.** Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

010 EMPRESA: SUMIMAS SAS

10.1 OBSERVACIÓN 1, 10.2 OBSERVACIÓN 2, 10.3 OBSERVACIÓN 3, 10.4 OBSERVACIÓN 4:

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN

La entidad considera procedente ajustar las fichas técnicas, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

ITEM 1.1
COMPUTADOR DE ESCRITORIO AVANZADO All In One – AIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa, con arquitectura híbrida o equivalente. Núcleos físicos: Mínimo veinte (20) Hilos: Mínimo veinte (20) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 5.3 GHz TOPS NPU: Mínimo trece (13) Memoria caché: mínimo veinticuatro (24) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025 El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 1.2
COMPUTADOR ESCRITORIO INTERMEDIO All In One – AIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo catorce (14) Hilos: Mínimo catorce (14) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 5.1 GHz Frecuencia turbo: acorde a la arquitectura del fabricante. TOPS NPU: Mínimo trece (13) Memoria caché: mínimo dieciséis (16) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025 El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 1.3
COMPUTADOR DE ESCRITORIO BASICO All In One - AIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo diez (10) Hilos: Mínimo diez (10) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.9 GHz TOPS NPU: Mínimo trece (13) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025 El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 2.1
COMPUTADOR PORTATIL AVANZADO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 2.2
COMPUTADOR PORTATIL INTERMEDIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo catorce (14) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 5.2 GHz TOPS NPU: Mínimo doce (12) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 2.3
COMPUTADOR PORTATIL BASICO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo trece (13) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.8 GHz TOPS NPU: Mínimo doce (12) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

10.5 OBSERVACIÓN 5:

"(...) Ítem 5.1 – Escáner de Oficina Avanzado (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar parcialmente las especificaciones relacionadas con la velocidad de digitalización y el ciclo de trabajo del escáner avanzado, adoptando parámetros mínimos estandarizados del mercado, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas para el cumplimiento de la necesidad institucional.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Velocidad de digitalización	Velocidad mínima de setenta (70) páginas por minuto (ppm) y ciento cuarenta (140) imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex, tamaño A4 y Carta, a 300 dpi.

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Ciclo de trabajo	Ciclo de trabajo diario recomendado igual o superior a 7.000 páginas diarias, conforme especificaciones oficiales del fabricante.

10.6 OBSERVACIÓN 6:
"(...) Ítem 5.2 – Escáner de Oficina Intermedio (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar la especificación relacionada con el ciclo de trabajo del escáner de oficina intermedio. Si bien el requisito actual de tres mil novecientas (3.900) páginas por día ya permite la participación de equipos con capacidad de cuatro mil (4.000) páginas o superior, se adoptará esta última cifra por corresponder a un valor estandarizado del mercado y con el fin de evitar interpretaciones sobre una posible referencia a un modelo específico.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ITEM 5.2 – ESCÁNER DE OFICINA INTERMEDIO

Ciclo de trabajo	Ciclo de trabajo diario recomendado igual o superior a cuatro mil (4.000) páginas por día, conforme especificaciones oficiales del fabricante.

10.7 OBSERVACIÓN 7:
"(...) Numeral 2.11 / 8.10 – Impuestos y forma de pago (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN.

La Entidad aclara que las tabletas tendrán el tratamiento tributario previsto en el artículo 424 del Estatuto Tributario. Para los demás bienes objeto del proceso, los proponentes deberán aplicar los impuestos y gravámenes que correspondan conforme a la normatividad tributaria vigente al momento de presentar su oferta.

10.8 OBSERVACIÓN 8:
"(...) Numeral 4.1 / Nota 1 – Obligatoriedad de cotizar la totalidad de los ítems (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto a la obligación de presentar oferta para la totalidad de los ítems requeridos. Lo anterior obedece a la necesidad de realizar una

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

adquisición integral que garantice la adecuada coordinación logística, administrativa y contractual, así como la correcta ejecución, seguimiento y garantía de los bienes objeto de contratación. En consecuencia, se mantienen las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas.

10.9 OBSERVACIÓN 9:
"(...) Ítem 2.1 – Ficha Técnica, Procesador (Portátil Avanzado) frente al estado actual del mercado (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

10.10 OBSERVACIÓN 10:
"(...) Numeral 7.8 vs. Numeral 5.1.1/5.1.2 (punto 14) – Plazo para suscribir el contrato (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad encuentra procedente realizar la correspondiente armonización de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes respecto de los términos aplicables con posterioridad a la adjudicación del proceso.

En efecto, se evidenció que el **numeral 7.8 "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO"** establece que: "Dentro del día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la PLATAFORMA SECOP II."

Por otra parte, en el acápite correspondiente a la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**, se establece como causal para hacer efectiva dicha garantía que el proponente no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la comunicación de su otorgamiento.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Adicionalmente, la Entidad verificó que el **cronograma del proceso** contempla un término de **tres (3) días hábiles** siguientes a la adjudicación para el perfeccionamiento y legalización del contrato, registro presupuestal y publicación en SECOP II.

En consecuencia, se considera necesario **armonizar estas disposiciones**, de manera que exista correspondencia entre el término previsto en el numeral 7.8, la regulación de la garantía de seriedad y el cronograma del proceso.

La precisión efectuada no modifica las condiciones sustanciales del objeto, ni los factores de evaluación, ni genera ventaja o desventaja para alguno de los participantes; por el contrario, tiene como finalidad garantizar los principios de **transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva**, así como brindar claridad a los oferentes respecto de las actuaciones posteriores a la adjudicación.

Por lo anterior, **la Entidad acoge la observación** y procederá a efectuar la correspondiente modificación ajustando los apartes pertinentes en el Pliego de Condiciones definitivo, **quedando de la siguiente manera:**

5.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL y 5.1.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

14	***Garantía de seriedad de la propuesta:*** la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente: **a)** ***Asegurado/Beneficiario:*** Municipio de Fusagasugá NIT: 890680008-4 **Cuantía establecida para todos los interesados en el proceso.** — **10% del presupuesto oficial** **b) Vigencia:** 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección **c) Tomador/Afianzado:** El Pro**po**nente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá ***indicar el nombre de cada uno de los integrantes.*** d) Firma del representante legal: ***La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente*** e) **Recibo de pago**: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza. f) **Objeto y número del proceso:** Precisar el objeto y número del proceso de selección No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía. Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente. El Municipio de Fusagasugá hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos:

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	1. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por el Municipio de Fusagasugá, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se adjudica el contrato. 2. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que el Municipio de Fusagasugá decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones del pliego de condiciones. NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".

7.8. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II**.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la **PLATAFORMA SECOP II** y, para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y su aprobación por parte del Municipio. Esta garantía deberá ser cargada en la **PLATAFORMA SECOP II**.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la **PLATAFORMA SECOP II** dentro del término fijado, el Municipio de Fusagasugá, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, el Municipio de Fusagasugá podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por el incumplimiento.

10.11 OBSERVACIÓN 11:
"(...) Numeral 9.2 – Amparo "Calidad del servicio" en la Garantía Única de Cumplimiento (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera que no resulta procedente suprimir el amparo correspondiente a Calidad del Servicio, toda vez que, si bien el objeto contractual corresponde a un contrato de compraventa y comprende principalmente el suministro de bienes, las obligaciones previstas para el contratista no se limitan exclusivamente a su entrega.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En efecto, dentro de las obligaciones asociadas a la ejecución contractual se contemplan actividades relacionadas con la garantía, soporte técnico, atención en sitio y demás acciones necesarias para asegurar la adecuada atención de las necesidades que se deriven de los bienes suministrados. Estas obligaciones comportan un componente de servicio asociado a la ejecución contractual, cuyo cumplimiento debe encontrarse debidamente amparado.

En este sentido, el amparo de Calidad del Servicio no se considera ajeno a la naturaleza del contrato ni configura una duplicidad frente al amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados, toda vez que cada cobertura protege riesgos diferentes. El primero se encuentra dirigido a garantizar la adecuada ejecución de las actividades de soporte, garantía y atención asociadas al suministro, mientras que el segundo tiene como finalidad amparar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.

Por lo anterior, la Entidad considera que los amparos establecidos en la matriz de riesgos son pertinentes, proporcionales y acordes con las obligaciones y riesgos identificados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se acoge la observación y se mantienen los amparos previstos en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES TÉCNICAS DE AJUSTE Y OPTIMIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES

CONFIGURACIÓN AIO (ESCRITORIO) — ÍTEMS 1.1, 1.2 Y 1.3

10.12 OBSERVACIÓN 1:
"(...) Certificación TCG (Ítems 1.1 a 1.3)(…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

10.13 OBSERVACIÓN 2:
"(...)TDP del procesador (Ítems 1.1 a 1.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene las especificaciones técnicas establecidas para los procesadores de los ítems 1.1, 1.2 y 1.3. El desempeño requerido se encuentra definido mediante los parámetros mínimos de procesamiento y rendimiento establecidos en la ficha técnica, por lo que no se considera necesario exigir un valor específico de TDP, manteniendo así la pluralidad de oferentes y la posibilidad de presentar diferentes arquitecturas y diseños corporativos que cumplan con la necesidad institucional.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

10.14 OBSERVACIÓN 3:
"(...) Ángulos de visualización de pantalla (Ítems 1.1 a 1.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene las especificaciones establecidas para la pantalla de los equipos AIO de los ítems 1.1, 1.2 y 1.3, por cuanto estas garantizan las condiciones de visualización requeridas para el uso institucional. La inclusión de un ángulo de visualización específico no se considera necesaria para el cumplimiento de la necesidad identificada y podría restringir la participación de equipos que cumplen con las demás características técnicas exigidas.

10.15 OBSERVACIÓN 4:
"(...) Certificación de la fuente de poder (Ítems 1.1 a 1.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida respecto a la certificación de la fuente de poder, exigiendo como mínimo certificación 80 PLUS o superior. Lo anterior, por cuanto dicho requisito garantiza niveles adecuados de eficiencia energética para los equipos requeridos, sin limitar la participación de fabricantes que cumplen las condiciones técnicas y de desempeño exigidas para el presente proceso.

10.16 OBSERVACIÓN 5:
"(...) Tipo de fuente de poder (Ítems 1.1 a 1.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la posibilidad de ofertar equipos con fuente de poder interna o externa, siempre que cumplan las condiciones de seguridad, eficiencia y desempeño establecidas en la ficha técnica. La exigencia exclusiva de fuente interna no se considera necesaria para satisfacer la necesidad institucional y podría limitar la pluralidad de oferentes.

CONFIGURACIÓN PORTÁTIL — ÍTEMS 2.1, 2.2 Y 2.3

10.17 OBSERVACIÓN 1:
"(...) Certificación TCG (Ítems 1.1 a 1.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

10.18 OBSERVACIÓN 2:
"(...) Slot adicional de almacenamiento (Ítems 2.1 a 2.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de contar con un slot M.2 adicional disponible para ampliación futura, por cuanto este requisito permite garantizar escalabilidad y prolongar la vida útil de los equipos de cómputo, de acuerdo con las necesidades de crecimiento y evolución tecnológica de la Entidad. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

10.19 OBSERVACIÓN 3:
"(...) Puerto RJ45 (Ítems 2.1 a 2.3)) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida, permitiendo equipos con puerto RJ45 integrado o mediante adaptador USB-C a RJ45 Gigabit incluido. Lo anterior garantiza la conectividad requerida para la operación institucional, sin restringir la participación de equipos corporativos que cumplen con las demás condiciones técnicas exigidas.

10.20 OBSERVACIÓN 4:
"(...) Tecnología de pantalla (Ítems 2.1 a 2.3) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de tecnología de reducción de luz azul o protección visual equivalente, por cuanto corresponde a una característica orientada a garantizar condiciones adecuadas de uso para los funcionarios durante jornadas prolongadas de trabajo. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso

10.21 OBSERVACIÓN 5:
"(...) NPU del procesador – Ítem 2.1 (relacionado con la Observación técnica No. 9 de este documento) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12)

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

10.22 OBSERVACIÓN 6:
"(...) Núcleos, hilos y caché del procesador – Ítem 2.1 (relacionado con la Observación técnica No. 9 de este documento) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

10.23 OBSERVACIÓN 7:
"(...) Conectividad WiFi (Ítems 2.1 a 2.3)) (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida para la conectividad inalámbrica, exigiendo WiFi 802.11ax (WiFi 6) 2x2 o superior. Lo anterior garantiza las condiciones de conectividad requeridas para la operación institucional y permite la participación de equipos con tecnologías equivalentes o superiores, sin restringir la pluralidad de oferentes.

CONFIGURACIÓN ÍTEM 5.1 — ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

10.24 OBSERVACIÓN 1, 10.25 OBSERVACIÓN 2

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar parcialmente las especificaciones relacionadas con la velocidad de digitalización, ciclo de trabajo y gramaje del escáner avanzado, adoptando parámetros mínimos estandarizados

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

del mercado, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas para el cumplimiento de la necesidad institucional.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Velocidad de digitalización	Velocidad mínima de setenta (70) páginas por minuto (ppm) y ciento cuarenta (140) imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex, tamaño A4 y Carta, a 300 dpi.

Ciclo de trabajo	Ciclo de trabajo diario recomendado igual o superior a 7.000 páginas diarias, conforme especificaciones oficiales del fabricante.

Gramaje soportado	Soporte para papel entre cuarenta y cuatro (44) g/m² y mínimo trescientos cuarenta y ocho (348) g/m² o equivalente. Deberá permitir digitalización de tarjetas rígidas de hasta uno coma veinticuatro (1,24) mm de grosor.

ÍTEM 4.1 — IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER AVANZADA

10.26 OBSERVACIÓN 1:
"(...) Memoria Interna (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar la redacción de la especificación relacionada con la memoria interna, eliminando una condición que resulta innecesaria frente a la velocidad mínima exigida para el equipo, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

Memoria interna	Memoria interna mínima de un (1) GB.

10.27 OBSERVACIÓN 2:
"(...) Conectividad inalámbrica WiFi (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La exigencia de conectividad inalámbrica WiFi integrada obedece a la necesidad de garantizar que dicha funcionalidad forme parte nativa del equipo ofertado y se encuentre respaldada directamente por el fabricante,

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

asegurando condiciones de operación, compatibilidad, estabilidad, administración y soporte acordes con los requerimientos institucionales.

La Entidad considera que la incorporación de módulos, adaptadores, periféricos o accesorios externos constituye una solución diferente a la requerida, al depender de componentes adicionales susceptibles de desconexión, pérdida, daño o requerimientos adicionales de soporte técnico.

Así mismo, la especificación establecida no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que existen en el mercado múltiples fabricantes y referencias que incorporan conectividad inalámbrica WiFi integrada de fábrica y cumplen las demás condiciones exigidas en el proceso.

Se mantiene la exigencia de conectividad inalámbrica WiFi integrada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

ITEM 5.1 — ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

10.28 OBSERVACIÓN 1:
"(...) Pantalla (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ampliar las alternativas de cumplimiento para la operación y administración local del escáner, manteniendo las funcionalidades requeridas para su configuración y gestión, sin afectar la necesidad institucional ni el desempeño esperado del equipo.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ÍTEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Pantalla	Pantalla táctil a color integrada de mínimo tres punto cinco (3.5) pulgadas para configuración, administración y operación local del equipo, o panel de control integrado con pantalla informativa y/o botonera dedicada, siempre que permita la operación local del equipo y que las funciones de configuración, administración y gestión de perfiles de escaneo se encuentren disponibles mediante el software suministrado por el fabricante.

011 EMPRESA: MEDIA COMERCE

11.1 OBSERVACIÓN 1:

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

"(...) Con relación a los indicadores financieros y de capacidad organizacional su entidad establece en el documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SASI 2026-0581 (...)."

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Frente a la solicitud presentada por el Observante, la Entidad considera pertinente señalar que los indicadores financieros son el resultado de un análisis interno propio, diseñado para garantizar, de manera simultánea, la participación de un número plural de oferentes y la solidez financiera de quienes aspiren a participar en el proceso de selección.

Esta consideración reviste especial importancia, dado que el futuro contratista deberá asumir la financiación total del bien objeto de entrega, y que el pago de la obligación contractual se efectuará únicamente una vez realizada la entrega a satisfacción y adelantada la respectiva liquidación.

Como resultado del análisis realizado, se considera procedente ajustar los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes sin comprometer la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

No se realizará modificación de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), los cuales se mantienen conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad.

Si bien el observante expone ejemplos de otros procesos contractuales adelantados por la misma Entidad y por otras entidades públicas, la comparación de dichos indicadores de manera aislada no constituye un criterio suficiente para concluir que los porcentajes establecidos en el presente proceso resulten desproporcionados o restrictivos.

La capacidad organizacional debe analizarse en función de las características particulares de cada proceso contractual, incluyendo la naturaleza de los bienes a adquirir, el nivel de especialización requerido, los riesgos asociados a la ejecución contractual, las condiciones de garantía y soporte exigidas, así como el comportamiento del mercado correspondiente. En consecuencia, los indicadores definidos para un proceso específico no son necesariamente trasladables a otros procesos con objetos, condiciones y necesidades diferentes.

Asimismo, la Entidad observa que el porcentaje propuesto por el observante corresponde principalmente a un referente tomado de otro proceso de contratación. Sin embargo, la existencia de procesos similares con indicadores distintos no desvirtúa la validez de los indicadores adoptados en el presente proceso, toda vez que cada entidad cuenta con autonomía para establecer requisitos habilitantes acordes con el análisis realizado durante la etapa de planeación y con las necesidades que pretende satisfacer.

De igual forma, los indicadores de **Rentabilidad del Patrimonio** y **Rentabilidad del Activo** tienen como finalidad verificar la eficiencia con la que los posibles oferentes gestionan sus recursos y generan resultados

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

positivos a partir de su estructura patrimonial y operativa. En esa medida, la Entidad considera que los porcentajes establecidos permiten identificar proveedores con una capacidad organizacional adecuada para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que ello constituya una limitación injustificada a la libre concurrencia.

Adicionalmente, durante el análisis efectuado por la Entidad no se evidenció que los indicadores establecidos eliminen la pluralidad de oferentes del mercado ni que impidan la participación de un número representativo de posibles interesados. Por el contrario, se considera que los valores definidos mantienen un equilibrio entre la necesidad de garantizar la idoneidad financiera de los futuros contratistas y la promoción de la competencia dentro del proceso de selección.

En consecuencia, la observación se acepta parcialmente y se realizarán ajustes únicamente a los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, manteniéndose sin modificación los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,03
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del activo	Menor o igual a rentabilidad sobre patrimonio

11.2 OBSERVACIÓN 2:
"(...) Con relación a la experiencia su entidad establece en el documento "PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SASI 2026-0581 (...)."

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad aceptará contratos de conectividad o telecomunicaciones para acreditar experiencia, siempre que dentro de su objeto, obligaciones o actividades ejecutadas se evidencie de manera expresa el suministro de equipos de cómputo y/o equipos tecnológicos relacionados con el objeto del presente proceso. Para estos casos, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al suministro de dichos equipos o dispositivos, debidamente soportado en la documentación aportada.

Respecto de la solicitud de acreditar la experiencia con contratos clasificados en un único código UNSPSC, la Entidad no la acoge y mantiene las condiciones establecidas en los documentos del proceso, por considerar que los códigos exigidos guardan relación directa con el alcance y objeto de la contratación.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

01 EMPRESA: SISTETRONICS SAS

1.1 OBSERVACIÓN 1:

(…) 1. Impresora Láser Multifuncional
En la característica denominada "ciclo de impresión recomendado", solicitamos modificar el requisito establecido para que sea:
"Ciclo de impresión recomendado mínimo de 16.000 páginas mensuales (...)".

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Se acoge la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera:**

Volumen mensual de impresión	Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante igual o superior a quince mil quinientas (15.500) páginas.

1.2 OBSERVACIÓN 2:

"(...) Respecto al requisito de velocidad de digitalización, solicitamos modificar la especificación para que quede de la siguiente manera:
Velocidad mínima de escaneo de 60 ppm / 120 ipm en modo dúplex"(…)

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La Entidad se permite precisar que las características técnicas establecidas en la ficha técnica corresponden a requisitos mínimos definidos de acuerdo con las necesidades institucionales y operativas identificadas para el presente proceso de contratación.

1.3 OBSERVACIÓN 3:

"(...)Respecto a la especificación técnica correspondiente al altavoz integrado mínimo de 5W, respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el requisito y permitir la presentación de equipos con altavoz integrado entre 2W y 5W, o en su defecto indicar:
"Altavoz integrado mínimo de 2W o superior" (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la potencia del altavoz integrado no constituye una característica determinante para el cumplimiento de la necesidad institucional ni para el desempeño principal del videoproyector, el cual está asociado a aspectos como brillo, resolución, contraste, vida útil de la fuente lumínica y calidad de proyección.

Adicionalmente, se considera que en escenarios institucionales la reproducción de audio puede realizarse mediante dispositivos externos cuando se requiera una mayor capacidad sonora, por lo que la exigencia inicialmente establecida no resulta esencial para la finalidad del equipo.

La modificación se realiza con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes sin afectar la funcionalidad, calidad ni el cumplimiento de la necesidad de la Entidad. Se modificará el requisito en el anexo técnico dentro del pliego de condiciones definitivo el cual quedará así:

Altavoz integrado	Altavoz integrado mínimo de 2W o superior

1.4 OBSERVACIÓN 4:
(...) Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el alcance del requisito denominado Rentabilidad sobre Activos, según el cual se establece que:
"El proponente deberá acreditar una rentabilidad sobre activos menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio(...)".

RESPUESTA: LA ENTIDAD REALIZA ACLARACION

La Entidad se permite aclarar que, para efectos de la verificación de los indicadores de capacidad financiera, la validación de la Rentabilidad sobre Activos (ROA) se realizará con respecto al indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) acreditado por cada proponente en su información financiera.

En consecuencia, se verificará que el indicador de Rentabilidad sobre Activos del proponente no supere el valor de su respectiva Rentabilidad sobre Patrimonio, calculados con base en los estados financieros aportados para el proceso.

La presente respuesta corresponde únicamente a una aclaración del criterio de evaluación financiera previsto por la Entidad y no implica modificación de los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso.

1.5 OBSERVACIÓN 5:
"(...) Solicitud de aclaración – Número de contratos para acreditar experiencia (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

Inconsistencia entre los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidenció una inconsistencia de redacción entre el numeral 3.1.4 Documentos y Requisitos Técnicos Habilitantes y el numeral 5.3.1.2 Certificaciones de Experiencia, respecto al número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Entidad definió desde la etapa de planeación, conforme a lo establecido en los estudios previos y documentos soporte del proceso, que la experiencia debía acreditarse mediante la ejecución de un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, se aclara que la referencia efectuada en el numeral 5.3.1.2, relacionada con un máximo de dos (2) certificaciones, corresponde a un error de transcripción contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo ajuste en el pliego definitivo, con el fin de unificar el requisito y garantizar coherencia entre los diferentes apartados del documento, estableciendo expresamente que la experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de un **mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.**

Quedará de esta manera:

1	**5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711

EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.
Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).
• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde: **VP =** Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación. **SMft =** Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación. **Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.** **La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones**. Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo. Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones. **Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

1.6 OBSERVACIÓN 6:
"(...) Solicitud de aclaración – Experiencia y clasificación UNSPSC (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad aclara que el requisito establecido en los documentos del proceso indica que los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos, en conjunto, en mínimo cinco (5) códigos UNSPSC, por lo que no se exige que un único contrato contenga la totalidad de los códigos requeridos.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En consecuencia, los códigos UNSPSC podrán acreditarse de manera conjunta mediante los contratos válidamente aportados para la experiencia, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas en el proceso.

Asimismo, para el caso de proponentes plurales, la acreditación de los códigos UNSPSC se realizará conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso para la participación de consorcios y uniones temporales.

De esta manera, se aclara que los cinco (5) códigos UNSPSC pueden acreditarse de manera conjunta con los contratos aportados para acreditar la experiencia, sin que sea necesario que un solo contrato contenga la totalidad de los códigos exigidos.

02 EMPRESA: RICOH

2.1 OBSERVACIÓN 1:
"(…) Solicitud Final
Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad:
1. Reevaluar los requisitos de Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.
2. Revisar la Razón de Cobertura de Intereses exigida.
3. Verificar la proporcionalidad de los indicadores establecidos frente al objeto contractual y al plazo de ejecución.
4. Adoptar medidas que favorezcan la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso SASI 2026-0581. (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Frente a la solicitud presentada por el Observante, la Entidad considera pertinente señalar que los indicadores financieros son el resultado de un análisis interno propio, diseñado para garantizar, de manera simultánea, la participación de un número plural de oferentes y la solidez financiera de quienes aspiren a participar en el proceso de selección.

Esta consideración reviste especial importancia, dado que el futuro contratista deberá asumir la financiación total del bien objeto de entrega, y que el pago de la obligación contractual se efectuará únicamente una vez realizada la entrega a satisfacción y adelantada la respectiva liquidación.

Como resultado del análisis realizado, se considera procedente ajustar los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, con el fin de ampliar la participación de posibles oferentes sin comprometer la capacidad financiera requerida para la ejecución del contrato.

No se realizará modificación de los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y Rentabilidad del Activo (ROA), los cuales se mantienen conforme a las condiciones inicialmente establecidas por la Entidad.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

De igual forma, los indicadores de **Rentabilidad del Patrimonio** y **Rentabilidad del Activo** tienen como finalidad verificar la eficiencia con la que los posibles oferentes gestionan sus recursos y generan resultados positivos a partir de su estructura patrimonial y operativa. En esa medida, la Entidad considera que los porcentajes establecidos permiten identificar proveedores con una capacidad organizacional adecuada para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, sin que ello constituya una limitación injustificada a la libre concurrencia.

Adicionalmente, durante el análisis efectuado por la Entidad no se evidenció que los indicadores establecidos eliminen la pluralidad de oferentes del mercado ni que impidan la participación de un número representativo de posibles interesados. Por el contrario, se considera que los valores definidos mantienen un equilibrio entre la necesidad de garantizar la idoneidad financiera de los futuros contratistas y la promoción de la competencia dentro del proceso de selección.

En consecuencia, la observación se acepta parcialmente y se realizarán ajustes únicamente a los indicadores de Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, manteniéndose sin modificación los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

Quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,43
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,03
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a 11%
Rentabilidad del activo	Menor o igual a rentabilidad sobre patrimonio

03 EMPRESA: SUMIMAS SAS

3.1 OBSERVACIÓN 1

(…) "solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar la modificación de los requisitos de IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER AVANZADA con respecto a la velocidad de impresión y ciclo de trabajo mensual para el equipo de tinta, de la siguiente manera:

- *Velocidad de impresión: mínimo 15 ppm en monocromático y 9 ppm en color.*
- *Ciclo de trabajo mensual: hasta 6.000 páginas en tamaño A4, con un volumen mensual recomendado entre 400 y 1.200 páginas." (…)*

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

La Entidad, en atención a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, analizó la observación presentada respecto de las especificaciones técnicas de la impresora multifuncional láser avanzada.

Como resultado de dicho análisis, se considera procedente ajustar el volumen de trabajo mensual recomendado, toda vez que esta modificación amplía la participación de oferentes sin afectar la adecuada atención de las necesidades institucionales. En consecuencia, el requerimiento será modificado de 25.000 páginas mensuales a 15.500 páginas mensuales.

No obstante, la Entidad no acoge las demás solicitudes de modificación, relacionadas con la velocidad de impresión y el ciclo de trabajo mensual máximo del equipo, por cuanto dichas características obedecen a necesidades previamente determinadas por la Entidad, derivadas de los requerimientos operativos y de desempeño esperados para la ejecución de las actividades institucionales.

En consecuencia, las demás especificaciones técnicas permanecerán sin modificación, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Se modificará la ficha técnica en cuanto al volumen mensual **quedando de la siguiente manera:**

Volumen mensual de impresión	Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante igual o superior a quince mil quinientas (15.500) páginas.

04 EMPRESA: TECNOPHONE COLOMBIA SAS

4.1 OBSERVACIÓN 1:

"(...) *Solicitamos respetuosamente que, en el Pliego de Condiciones Definitivo o mediante la adenda correspondiente, señale de forma expresa, clara y detallada las Estampillas Municipales y tributos locales aplicables al contrato derivado de este proceso (…)"*

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACLARA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA

Impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes aplicables

Con el fin de brindar mayor claridad a los interesados, la Entidad informa que al contrato derivado del presente proceso de selección le podrán ser aplicables las siguientes retenciones, tasas, contribuciones y estampillas, de conformidad con la normatividad nacional y municipal vigente al momento de la ejecución contractual:

Gravámenes, descuentos y estampillas de orden municipal

CONCEPTO	NORMA	TARIFA
ReteICA	Art. 95 Acuerdo 026 de 2016	10 x 1.000
Estampilla Procultura	Art. 252 Acuerdo 026 de 2016	2%

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Estampilla Pro Adulto Mayor	Art. 262 Acuerdo 026 de 2016	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación	Art. 3 Acuerdo 019 de 2020	2,1%
Estampilla para la Justicia Familiar	Acuerdo 100-02.01-03 de 2022	2%

Retenciones de orden nacional

CONCEPTO	NORMA	OBSERVACIÓN
Retención en la Fuente	Estatuto Tributario y normas reglamentarias vigentes	Su aplicación y porcentaje dependerán de la naturaleza del pago, las obligaciones tributarias registradas en el RUT del contratista y la normatividad vigente al momento del pago.
Retención por IVA	Art. 437-1 del Estatuto Tributario	Aplicará cuando haya lugar, de acuerdo con las responsabilidades tributarias registradas en el RUT del contratista y la normatividad vigente.

Nota 1: La aplicación de las retenciones de carácter nacional dependerá de las obligaciones, responsabilidades y calidades tributarias registradas por el contratista en el Registro Único Tributario (RUT), así como de las disposiciones legales vigentes al momento de la causación y pago de las obligaciones contractuales.

Nota 2: Los valores y porcentajes anteriormente relacionados son de carácter informativo y podrán variar en caso de modificación normativa o de acuerdo con la situación tributaria particular del contratista.

Nota 3: Para efectos del trámite de pago, será requisito la acreditación del correspondiente ingreso a almacén y demás soportes exigidos por la Entidad, de conformidad con los procedimientos administrativos, financieros y de control de inventarios vigentes.

Adicionalmente, la Entidad informa que se adjunta la Resolución Administrativa No. 70-3.4-0001 del 02 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fusagasugá, mediante la cual se establecen las bases, tarifas, conceptos y demás condiciones aplicables para la práctica de retenciones, estampillas y descuentos en materia contractual durante la vigencia 2026.

En consecuencia, los interesados podrán consultar dicho acto administrativo para verificar el detalle de las obligaciones tributarias y descuentos aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección.

Por lo anterior, la Entidad incorporará la presente aclaración en el pliego definitivo e informa que será responsabilidad de cada proponente realizar el análisis tributario correspondiente y considerar dentro de su oferta económica la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente le resulten aplicables.

4.2 OBSERVACIÓN 2:

"(...) De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Numeral 3.1.4, Subnumeral 1 («Experiencia del Proponente», Páginas 44-45) y Numeral 5.3.1.2 («Certificaciones de Experiencia», Páginas 45-46):
Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar, unificar y/o corregir la redacción de los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2 del Pliego de Condiciones, armonizándolos bajo una sola regla clara de experiencia en el pliego definitivo (…)"

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Inconsistencia entre los numerales 3.1.4 y 5.3.1.2

Una vez revisado el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, se evidenció una inconsistencia de redacción entre el numeral 3.1.4 Documentos y Requisitos Técnicos Habilitantes y el numeral 5.3.1.2 Certificaciones de Experiencia, respecto al número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia.

La Entidad definió desde la etapa de planeación, conforme a lo establecido en los estudios previos y documentos soporte del proceso, que la experiencia debía acreditarse mediante la ejecución de un mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria corresponda al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, se aclara que la referencia efectuada en el numeral 5.3.1.2, relacionada con un máximo de dos (2) certificaciones, corresponde a un error de transcripción contenido en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, la Entidad procederá a efectuar el respectivo ajuste en el pliego definitivo, con el fin de unificar el requisito y garantizar coherencia entre los diferentes apartados del documento, estableciendo expresamente que la experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de un **mínimo de un (1) contrato y un máximo de tres (3) contratos.**

Quedará de esta manera:

1

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

COMO EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR TENER INSCRITOS EN EL RUP, LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo (1) y máximo (3) contratos sumen el 100% del presupuesto oficial y se encuentren clasificados en los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080); que en conjunto se encuentren inscritos como MÍNIMO EN CINCO (05) DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES AIO	43211500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	COMPUTADORES	COMPUTADORES PORTÁTILES	43211503
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE COMPUTACIÓN MÓVIL	TABLETAS ELECTRÓNICAS	43211509

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA Y SALIDA	IMPRESORAS	43212100
EQUIPOS DE IMPRESIÓN ESPECIALIZADA	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN	IMPRESORAS DE TARJETAS	45101500
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	DISPOSITIVOS DE ENTRADA	ESCÁNER	43211711
EQUIPOS AUDIOVISUALES	EQUIPOS DE PROYECCIÓN	PROYECTORES	45111600
COMPONENTES ELÉCTRICOS	EQUIPOS DE ENERGÍA	SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA Y REGULADORES	39121000

Criterio diferencial para MiPymes: podrán acreditar la experiencia mediante **uno (1) a cuatro (4) contratos,** cuya sumatoria corresponda como mínimo al **ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial.**

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Que el valor sumado de los contratos que se certifican deberá estar **suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución)**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, expresado en (SMMLV).

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia. Si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados, se cumplirá el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el Formato de Experiencia del Proponente, indicando con cuáles de los contratos reportados en el RUP considera que acredita su experiencia.

Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, en los cuales se demuestre haber ejecutado **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN O SIMILARES.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.
Nota 1: Para las certificaciones expedidas por entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.
Nota 2: Para las certificaciones expedidas por entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.
Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final.
Nota 4: La información aportada en las certificaciones adicionales corresponde a información complementaria a la registrada en el RUP y será verificada por la Entidad.
Nota 5: Para la verificación del requisito habilitante se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.) Todos los proponentes deberán relacionar en el **Anexo No 5 Formato de Experiencia del Proponente** los contratos que el Municipio debe tener en cuenta para verificar la experiencia.
• Este Anexo deberá diligenciarse para acreditar la experiencia exigida.
• Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en consorcio (C) o en unión temporal (U.T).

• En caso de contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal se deberá informar el valor correspondiente a su porcentaje de participación.
• Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
2.) Cuando el proponente aporte contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal, se le acreditará la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.
3.) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.
4.) Se tendrán en cuenta únicamente certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos.
5.) La experiencia de los socios podrá acumularse cuando la persona jurídica tenga menos de tres (3) años.
6.) No se aceptarán certificaciones emitidas por el mismo proponente.
7.) El oferente extranjero deberá cumplir con la normativa aplicable en Colombia.

5.3.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Adicional a la información contenida en el RUP, el Proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

1). El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

• Cada certificación aportada debe estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP y clasificada en uno o varios de los códigos UNSPSC señalados en el presente documento.
• Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.
• Que los contratos aportados para acreditar la experiencia tengan relación con el objeto del presente proceso de contratación.
• Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados mediante certificación, expresados en SMMLV, sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado (Al 80% del presupuesto oficial para MiPymes).
• Los certificados con los cuales se acredite la experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante; no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

Criterio diferencial para MiPymes: El Proponente deberá relacionar en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos que reúnan las condiciones anteriores.

LAS CERTIFICACIONES DEBEN, INDIVIDUALMENTE, CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA QUE SEAN VÁLIDAS:
a. Nombre de la entidad o persona contratante
b. Nombre del contratista; si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación
c. Número del contrato (si tiene)
d. Objeto del contrato
e. Término de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
f. Fecha de expedición de la certificación
g. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada
h. Valor del contrato
i. Dirección y teléfono de la entidad contratante
j. Cargo de quien expide la certificación

Nota 1: ***Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información mínima solicitadas podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo.*** Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

El Municipio de Fusagasugá se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será **RECHAZADA,** es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará su no

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

habilitación y en este caso, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los Proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia**. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.**

Nota 2: Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda.

Y utilizando la siguiente fórmula: **VP = Vk / SMft**; donde:

VP = Valor presente de los Contratos ejecutados **VK=** Valor del contrato a la fecha de terminación.
SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos

Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados.

Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.

Nota 3: No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponente en el traslado del informe para subsanar.

La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, de manera proporcional a su participación en el mismo.

Todos los integrantes de la estructura plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

05 EMPRESA: QUANTYC S.A.S

5.1 OBSERVACIÓN 1

"(...) 1. ÍTEM 4.1 – IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER AVANZADA (...)

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente modificar el requisito de:
"Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante igual o superior a 25.000 páginas"
por:
"Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante igual o superior a 16.000 páginas."(...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

La Entidad, en atención a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, analizó la observación presentada respecto de las especificaciones técnicas de la impresora multifuncional láser avanzada.

Como resultado de dicho análisis, se considera procedente ajustar el volumen de trabajo mensual recomendado, toda vez que esta modificación amplía la participación de oferentes sin afectar la adecuada atención de las necesidades institucionales. En consecuencia, el requerimiento será modificado de 25.000 páginas mensuales a 15.500 páginas mensuales.

No obstante, la Entidad no acoge las demás solicitudes de modificación, relacionadas con la velocidad de impresión y el ciclo de trabajo mensual máximo del equipo, por cuanto dichas características obedecen a necesidades previamente determinadas por la Entidad, derivadas de los requerimientos operativos y de desempeño esperados para la ejecución de las actividades institucionales.

En consecuencia, las demás especificaciones técnicas permanecerán sin modificación, manteniéndose las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Se modificará la ficha técnica en cuanto al volumen mensual **quedando de la siguiente manera:**

Volumen mensual de impresión	Ciclo de trabajo mensual recomendado por el fabricante igual o superior a quince mil quinientas (15.500) páginas.

5.2 OBSERVACIÓN 2:

"(...) 2. ÍTEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO (...)
(…) Por lo anterior, solicitamos modificar el requisito de:
"Velocidad mínima de 74 páginas por minuto (ppm) y 149 imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex"
por:
"(...)
Velocidad mínima de 60 páginas por minuto (ppm) y 120 imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex, a 300 dpi." (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad considera procedente ajustar parcialmente las especificaciones relacionadas con la velocidad de digitalización, ciclo de trabajo y gramaje del escáner avanzado, adoptando parámetros mínimos estandarizados del mercado, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas para el cumplimiento de la necesidad institucional.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Velocidad de digitalización	Velocidad mínima de setenta (70) páginas por minuto (ppm) y ciento cuarenta (140) imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex, tamaño A4 y Carta, a 300 dpi.

05 EMPRESA: SERLE.COM SAS

6.1 OBSERVACIÓN 1

"Configuración AIO Avanzado, Intermedio y Básico.
- Certificaciones//TCG // Se solicita a la entidad incluir en el requerimiento que el fabricante (…)"

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

6.2 OBSERVACIÓN 2

"Procesadores 65W// Se solicita a la entidad especificar procesadores con TDP de 65W en lugar de modelos (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene las especificaciones técnicas establecidas para los procesadores de los ítems 1.1, 1.2 y 1.3. El desempeño requerido se encuentra definido mediante los parámetros mínimos de procesamiento y rendimiento establecidos en la ficha técnica, por lo que no se considera necesario exigir un valor específico de TDP, manteniendo así la pluralidad de oferentes y la posibilidad de presentar diferentes arquitecturas y diseños corporativos que cumplan con la necesidad institucional.

6.3 OBSERVACIÓN 3

"Ängulos de Pantalla // Se solicita a la entidad incluir como requisito mínimo (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad mantiene las especificaciones establecidas para la pantalla de los equipos AIO de los ítems 1.1, 1.2 y 1.3, por cuanto estas garantizan las condiciones de visualización requeridas para el uso institucional. La inclusión de un ángulo de visualización específico no se considera necesaria para el cumplimiento de la necesidad identificada y podría restringir la participación de equipos que cumplen con las demás características técnicas exigidas.

6.4 OBSERVACIÓN 4

"Fuente de poder interna// Se solicita a la entidad especificar únicamente (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida respecto a la certificación de la fuente de poder, exigiendo como mínimo certificación 80 PLUS o superior. Lo anterior, por cuanto dicho requisito garantiza niveles adecuados de eficiencia energética para los equipos requeridos, sin limitar la participación de fabricantes que cumplen las condiciones técnicas y de desempeño exigidas para el presente proceso.

6.5 OBSERVACIÓN 5

"Fuente 80 plus platinum// Se solicita a la entidad especificar mínimo (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la posibilidad de ofertar equipos con fuente de poder interna o externa, siempre que cumplan las condiciones de seguridad, eficiencia y desempeño establecidas en la ficha técnica. La exigencia exclusiva de fuente interna no se considera necesaria para satisfacer la necesidad institucional y podría limitar la pluralidad de oferentes.

6.6 OBSERVACIÓN 6

"Certificaciones//TCG // Se solicita a la entidad incluir en el requerimiento (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

6.7 OBSERVACIÓN 7

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

"Slot Almacenamiento adicional// Se solicita dejar como opcional la incorporación (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de contar con un slot M.2 adicional disponible para ampliación futura, por cuanto este requisito permite garantizar escalabilidad y prolongar la vida útil de los equipos de cómputo, de acuerdo con las necesidades de crecimiento y evolución tecnológica de la Entidad. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

6.8 OBSERVACIÓN 8

"RJ45// Se solicita a la entidad especificar Rj45 Integrado (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida, permitiendo equipos con puerto RJ45 integrado o mediante adaptador USB-C a RJ45 Gigabit incluido. Lo anterior garantiza la conectividad requerida para la operación institucional, sin restringir la participación de equipos corporativos que cumplen con las demás condiciones técnicas exigidas

6.9 OBSERVACIÓN 9

"Pantalla// Se solicita a la entidad dejar opcional la tecnología de reducción de emisión de luz (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de tecnología de reducción de luz azul o protección visual equivalente, por cuanto corresponde a una característica orientada a garantizar condiciones adecuadas de uso para los funcionarios durante jornadas prolongadas de trabajo. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso

6.10 OBSERVACIÓN 10

"Procesador con NPU// Se solicita a la entidad especificar procesadores con NPU integrada (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

6.11 OBSERVACIÓN 11

"Procesador// Se solicita ajustar el requerimiento del procesador a un mínimo de 16 núcleos (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Se acoge parcialmente la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera**

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

6.12 OBSERVACIÓN 12

"Wifi// Se solicita a la entidad especificar Wifi 7 por las siguientes razones (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida para la conectividad inalámbrica, exigiendo WiFi 802.11ax (WiFi 6) 2x2 o superior. Lo anterior garantiza las condiciones de conectividad requeridas para la operación institucional y permite la participación de equipos con tecnologías equivalentes o superiores, sin restringir la pluralidad de oferentes.

6.13 OBSERVACIÓN 13

"Configuración Laptop Intermedio y avanzado
- Certificaciones//TCG // Se solicita a la entidad incluir en el requerimiento que el fabricante (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

6.14 OBSERVACIÓN 14

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

"Slot Almacenamiento adicional// Se solicita dejar como opcional la incorporación (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de contar con un slot M.2 adicional disponible para ampliación futura, por cuanto este requisito permite garantizar escalabilidad y prolongar la vida útil de los equipos de cómputo, de acuerdo con las necesidades de crecimiento y evolución tecnológica de la Entidad. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

6.15 OBSERVACIÓN 15

"RJ45// Se solicita a la entidad especificar Rj45 Integrado por las siguientes razones (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida, permitiendo equipos con puerto RJ45 integrado o mediante adaptador USB-C a RJ45 Gigabit incluido. Lo anterior garantiza la conectividad requerida para la operación institucional, sin restringir la participación de equipos corporativos que cumplen con las demás condiciones técnicas exigidas

6.16 OBSERVACIÓN 16

"Pantalla// Se solicita a la entidad dejar opcional la tecnología de reducción de emisión de luz (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de tecnología de reducción de luz azul o protección visual equivalente, por cuanto corresponde a una característica orientada a garantizar condiciones adecuadas de uso para los funcionarios durante jornadas prolongadas de trabajo. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso

6.17 OBSERVACIÓN 17

"Wifi// Se solicita a la entidad especificar Wifi 7 por las siguientes razones (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida para la conectividad inalámbrica, exigiendo WiFi 802.11ax (WiFi 6) 2x2 o superior. Lo anterior garantiza las condiciones de conectividad requeridas para la operación institucional y permite la participación de equipos con tecnologías equivalentes o superiores, sin restringir la pluralidad de oferentes.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

07 EMPRESA: PEAR SOLUTIONS S.A.S

7.1 OBSERVACIÓN 1

"solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir procesadores de características equivalentes o superiores, (…)"

RESPUESTA: SE REALIZA ACLARACIÓN

La Entidad aclara que podrán ofertarse procesadores equivalentes o superiores, siempre que cumplan integralmente las especificaciones técnicas mínimas, requisitos de desempeño y pruebas establecidas para cada uno de los ítems objeto del proceso.

7.2 OBSERVACIÓN 2

*"solicitamos respetuosamente a la Entidad incorporar como requisito que el oferente acredite el **máximo nivel de membresía (…)"*

RESPUESTA: SE REALIZA ACLARACIÓN

La Entidad aclara y mantiene lo estipulado en la ficha técnica:

El proponente aportará certificación vigente de Canal Autorizado, emitida por el fabricante, que lo acredite en el nivel jerárquico superior del programa respectivo. El documento debe identificar claramente al oferente (Nombre/NIT). El cumplimiento de este requisito será verificado contra el directorio oficial del fabricante o mediante validación directa con la dirección de marca nacional. La fecha de la certificación no debe ser superior a 30 días, debe ir dirigida a la Administración Municipal y al número correspondiente del proceso.

7.3 OBSERVACIÓN 3

"solicitamos respetuosamente a la Entidad incorporar como requisito que el proponente acredite ser Centro de Servicio Autorizado (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad considera que los requisitos de garantía, soporte y respaldo del fabricante previstos en el proceso son suficientes para garantizar la correcta ejecución contractual. Exigir que el oferente sea directamente un Centro de Servicio Autorizado del fabricante podría limitar la pluralidad de oferentes sin resultar indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

08 EMPRESA: P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

8.1 OBSERVACIÓN 1

"Configuración AIO Avanzado, Intermedio y Básico.
Observaciones generales:
Certificaciones//TCG // Se solicita a la entidad incluir en el requerimiento que el fabricante, (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

8.2 OBSERVACIÓN 2

"Procesadores 65W// Se solicita a la entidad especificar procesadores con TDP de 65W en lugar de modelos (…)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene las especificaciones técnicas establecidas para los procesadores de los ítems 1.1, 1.2 y 1.3. El desempeño requerido se encuentra definido mediante los parámetros mínimos de procesamiento y rendimiento establecidos en la ficha técnica, por lo que no se considera necesario exigir un valor específico de TDP, manteniendo así la pluralidad de oferentes y la posibilidad de presentar diferentes arquitecturas y diseños corporativos que cumplan con la necesidad institucional.

8.3 OBSERVACIÓN 3:

"Ängulos de Pantalla // Se solicita a la entidad incluir como requisito mínimo que la pantalla (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene las especificaciones establecidas para la pantalla de los equipos AIO de los ítems 1.1, 1.2 y 1.3, por cuanto estas garantizan las condiciones de visualización requeridas para el uso institucional. La inclusión de un ángulo de visualización específico no se considera necesaria para el cumplimiento de la necesidad identificada y podría restringir la participación de equipos que cumplen con las demás características técnicas exigidas.

8.4 OBSERVACIÓN 4:

"Fuente 80 plus platinum// Se solicita a la entidad especificar mínimo certificación 80 plus platinum (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida respecto a la certificación de la fuente de poder, exigiendo como mínimo certificación 80 PLUS o superior. Lo anterior, por cuanto dicho requisito garantiza niveles adecuados de eficiencia energética para los equipos requeridos, sin limitar la participación de fabricantes que cumplen las condiciones técnicas y de desempeño exigidas para el presente proceso.

8.5 OBSERVACIÓN 5:

"Fuente de poder interna// Se solicita a la entidad especificar únicamente fuente interna (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la posibilidad de ofertar equipos con fuente de poder interna o externa, siempre que cumplan las condiciones de seguridad, eficiencia y desempeño establecidas en la ficha técnica. La exigencia exclusiva de fuente interna no se considera necesaria para satisfacer la necesidad institucional y podría limitar la pluralidad de oferentes.

8.6 OBSERVACIÓN 6:

"Configuración Laptop Avanzado: Certificaciones//TCG // Se solicita a la entidad incluir en el requerimiento (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

8.7 OBSERVACIÓN 7:

"Slot Almacenamiento adicional// Se solicita dejar como opcional la incorporación (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de contar con un slot M.2 adicional disponible para ampliación futura, por cuanto este requisito permite garantizar escalabilidad y prolongar la vida útil de los equipos de cómputo, de acuerdo con las necesidades de crecimiento y evolución tecnológica de la Entidad. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

8.8 OBSERVACIÓN 8:

"RJ45// Se solicita a la entidad especificar Rj45 Integrado por las siguientes razones (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida, permitiendo equipos con puerto RJ45 integrado o mediante adaptador USB-C a RJ45 Gigabit incluido. Lo anterior garantiza la conectividad requerida para la operación institucional, sin restringir la participación de equipos corporativos que cumplen con las demás condiciones técnicas exigidas

8.9 OBSERVACIÓN 9:

"Pantalla// Se solicita a la entidad dejar opcional la tecnología (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de tecnología de reducción de luz azul o protección visual equivalente, por cuanto corresponde a una característica orientada a garantizar condiciones adecuadas de uso para los funcionarios durante jornadas prolongadas de trabajo. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso

8.10 OBSERVACIÓN 10:

"Procesador con NPU// Se solicita a la entidad especificar procesadores con NPU (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

8.11 OBSERVACIÓN 11:

"Procesador// Se solicita ajustar el requerimiento del procesador a un mínimo (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Se acoge parcialmente la solicitud para lo cual se modificará la ficha técnica **quedando de la siguiente manera**

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16)

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

8.12 OBSERVACIÓN 12:

"Wifi// Se solicita a la entidad especificar Wifi 7 por las siguientes razones (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida para la conectividad inalámbrica, exigiendo WiFi 802.11ax (WiFi 6) 2x2 o superior. Lo anterior garantiza las condiciones de conectividad requeridas para la operación institucional y permite la participación de equipos con tecnologías equivalentes o superiores, sin restringir la pluralidad de oferentes.

8.13 OBSERVACIÓN 13:

"*Configuración Laptop Intermedio y avanzado: Certificaciones//TCG // Se solicita a la entidad incluir en el requerimiento (...)"*

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la condición establecida en los documentos del proceso, permitiendo que el fabricante pertenezca a los niveles Contribuidor o Promotor del Trusted Computing Group (TCG). Lo anterior, por cuanto ambos niveles acreditan la participación activa del fabricante en dicho organismo y garantizan el cumplimiento de los estándares de seguridad requeridos, promoviendo además una mayor pluralidad de oferentes.

8.14 OBSERVACIÓN 14:

"Slot Almacenamiento adicional// Se solicita dejar como opcional (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de contar con un slot M.2 adicional disponible para ampliación futura, por cuanto este requisito permite garantizar escalabilidad y prolongar la vida útil de los equipos de cómputo, de acuerdo con las necesidades de crecimiento y evolución tecnológica de la Entidad. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

8.15 OBSERVACIÓN 15:

"RJ45// Se solicita a la entidad especificar Rj45 Integrado por las siguientes razones (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida, permitiendo equipos con puerto RJ45 integrado o mediante adaptador USB-C a RJ45 Gigabit incluido. Lo anterior garantiza la conectividad requerida para la operación institucional, sin restringir la participación de equipos corporativos que cumplen con las demás condiciones técnicas exigidas

8.16 OBSERVACIÓN 16:

"Pantalla// Se solicita a la entidad dejar opcional la tecnología (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la exigencia de tecnología de reducción de luz azul o protección visual equivalente, por cuanto corresponde a una característica orientada a garantizar condiciones adecuadas de uso para los funcionarios durante jornadas prolongadas de trabajo. En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso

8.17 OBSERVACIÓN 17:

"*Wifi// Se solicita a la entidad especificar Wifi 7 por las siguientes razones (...)"*

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad mantiene la especificación técnica establecida para la conectividad inalámbrica, exigiendo WiFi 802.11ax (WiFi 6) 2x2 o superior. Lo anterior garantiza las condiciones de conectividad requeridas para la operación institucional y permite la participación de equipos con tecnologías equivalentes o superiores, sin restringir la pluralidad de oferentes.

8.18 OBSERVACIÓN 18:

"Configuración Ítem 5.1 — Escáner de Oficina Avanzado: Sub ítem velocidad// es necesario aclarar (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar parcialmente las especificaciones relacionadas con la velocidad de digitalización y el ciclo de trabajo del escáner avanzado, adoptando parámetros mínimos estandarizados del mercado, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas para el cumplimiento de la necesidad institucional.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Velocidad de digitalización	Velocidad mínima de setenta (70) páginas por minuto (ppm) y ciento cuarenta (140) imágenes por minuto (ipm) en modo dúplex, tamaño A4 y Carta, a 300 dpi.

8.19 OBSERVACIÓN 19:

"Sub ítem Grosor de tarjetas// Al comparar la totalidad de los parámetros entre el Ítem 5.1 (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar parcialmente las especificaciones relacionadas con el gramaje soportado del escáner avanzado, adoptando parámetros mínimos estandarizados del mercado, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas para el cumplimiento de la necesidad institucional.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ITEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Gramaje soportado	Soporte para papel entre cuarenta y cuatro (44) g/m² y mínimo trescientos cuarenta y ocho (348) g/m² o equivalente. Deberá permitir digitalización de tarjetas rígidas de hasta uno coma veinticuatro (1,24) mm de grosor.

8.20 OBSERVACIÓN 20:

"Ítem 4.1 — Impresora Multifuncional Láser Avanzada Sub ítem Memoria Interna// La ficha técnica establece "Memoria interna mínima (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ajustar la redacción de la especificación relacionada con la memoria interna, eliminando una condición que resulta innecesaria frente a la velocidad mínima exigida para el equipo, sin afectar las condiciones de desempeño requeridas.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

Memoria interna	Memoria interna mínima de un (1) GB.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

8.21 OBSERVACIÓN 21:

"Sub item Conectividad inalámbrica WiFi// El pliego exige "Conectividad inalámbrica WiFi (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

La exigencia de conectividad inalámbrica WiFi integrada obedece a la necesidad de garantizar que dicha funcionalidad forme parte nativa del equipo ofertado y se encuentre respaldada directamente por el fabricante, asegurando condiciones de operación, compatibilidad, estabilidad, administración y soporte acordes con los requerimientos institucionales.

La Entidad considera que la incorporación de módulos, adaptadores, periféricos o accesorios externos constituye una solución diferente a la requerida, al depender de componentes adicionales susceptibles de desconexión, pérdida, daño o requerimientos adicionales de soporte técnico.

Así mismo, la especificación establecida no restringe la pluralidad de oferentes, toda vez que existen en el mercado múltiples fabricantes y referencias que incorporan conectividad inalámbrica WiFi integrada de fábrica y cumplen las demás condiciones exigidas en el proceso.

Se mantiene la exigencia de conectividad inalámbrica WiFi integrada conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso

8.22 OBSERVACIÓN 22:

"Ítem 5.1 — Escáner de Oficina Avanzado: Sub ítem Pantalla// El pliego exige "Pantalla táctil a color integrada de mínimo 3.5" para (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Entidad considera procedente ampliar las alternativas de cumplimiento para la operación y administración local del escáner, manteniendo las funcionalidades requeridas para su configuración y gestión, sin afectar la necesidad institucional ni el desempeño esperado del equipo.

En consecuencia, la especificación técnica quedará de la siguiente manera:

ÍTEM 5.1 – ESCÁNER DE OFICINA AVANZADO

Pantalla	Pantalla táctil a color integrada de mínimo tres punto cinco (3.5) pulgadas para configuración, administración y operación local del equipo, o panel de control integrado con pantalla informativa y/o botonera dedicada, siempre que permita la operación local del equipo y que las funciones de configuración, administración y gestión de perfiles de escaneo se encuentren disponibles mediante el software suministrado por el fabricante.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

09 EMPRESA: COTEC S.A.S.

9.1 OBSERVACIÓN 1:

"Revisar las especificaciones técnicas que, de acuerdo con la validación del fabricante, requieren (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad revisó las especificaciones técnicas observadas y realizó los ajustes que consideró procedentes de acuerdo con el análisis técnico y el estudio de mercado efectuados. Así mismo, se verificó la existencia de diferentes fabricantes y referencias que cumplen las condiciones establecidas para cada uno de los ítems requeridos. No obstante, se mantienen aquellas especificaciones que se consideran necesarias para garantizar el desempeño y funcionalidad de los bienes objeto del proceso.

9.2 OBSERVACIÓN 2:

"Revisar la exigencia de cámara IR, permitiendo mecanismos alternativos de autenticación biométrica (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad mantiene la exigencia de cámara IR por considerarla una característica que fortalece la seguridad y autenticación biométrica de los equipos. Adicionalmente, se evidenció la existencia de pluralidad de fabricantes y referencias que cumplen este requisito, por lo que no se considera una restricción a la libre concurrencia.

9.3 OBSERVACIÓN 3:

"Revisar las especificaciones de los procesadores de los computadores portátiles, procurando que los requisitos (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

	El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

9.4 OBSERVACIÓN 4:

"Verificar que las especificaciones técnicas definitivas permitan la participación efectiva de diferentes fabricantes y referencias (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad revisó las especificaciones técnicas observadas y realizó los ajustes que consideró procedentes con fundamento en el análisis técnico y de mercado efectuado durante el proceso. No obstante, se mantienen aquellas condiciones que la Entidad considera necesarias para garantizar el desempeño, calidad y funcionalidad de los bienes requeridos, preservando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

9.5 OBSERVACIÓN 5:

"Tener en cuenta la información de disponibilidad real de equipos suministrada por los fabricantes (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD REALIZA ACLARACIÓN.

La Entidad agradece la información suministrada respecto a la disponibilidad de equipos reportada por los fabricantes. No obstante, las condiciones técnicas del proceso fueron definidas con fundamento en el análisis del sector, el estudio de mercado y las necesidades institucionales identificadas durante la etapa de planeación. La información aportada será tenida en cuenta como referencia complementaria dentro del análisis realizado por la Entidad.

10 EMPRESA: NILO TECH SAS

10.1 OBSERVACIÓN 1:

"Se solicita amablemente a la Entidad modificar estos apartados para exigir que el diseño de fábrica de los equipos AIO (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA.

La Entidad considera procedente ajustar el requisito de expansión de memoria para los equipos AIO, con el fin de favorecer la escalabilidad y vida útil de los equipos. En consecuencia, la ficha técnica se modifica estableciendo que la configuración deberá permitir expansión hasta mínimo ciento veintiocho (128) GB, conforme al diseño del fabricante.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

ITEM 1.1 COMPUTADOR DE ESCRITORIO AVANZADO All In One – AIO

Memoria	Mínimo treinta y dos (32) GB de memoria RAM DDR5, expandible, con al menos un (1) módulo instalado y ranura disponible para ampliación futura. La configuración deberá permitir expansión hasta mínimo ciento veintiocho (128) GB, conforme al diseño del fabricante.

ITEM 1.2 COMPUTADOR ESCRITORIO INTERMEDIO All In One – AIO

Memoria	Mínimo dieciséis (16) GB de memoria RAM DDR5, con al menos un (1) módulo instalado y ranura disponible para ampliación futura. La configuración deberá permitir expansión hasta mínimo ciento veintiocho (128) GB, conforme al diseño del fabricante.

ITEM 1.3 COMPUTADOR DE ESCRITORIO BASICO All In One – AIO

Memoria	Mínimo dieciséis (16) GB de memoria RAM DDR5, con al menos un (1) módulo instalado y ranura disponible para ampliación futura. La configuración deberá permitir expansión hasta mínimo ciento veintiocho (128) GB, conforme al diseño del fabricante.

10.2 OBSERVACIÓN 2:

"Se solicita formalmente a la Entidad ajustar la redacción del componente "Memoria" en (...)"

RESPUESTA: LA ENTIDAD ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La entidad considera procedente ajustar la ficha técnica, las cuales quedarán de la siguiente manera:

ITEM 1.1 COMPUTADOR DE ESCRITORIO AVANZADO All In One - AIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa, con arquitectura híbrida o equivalente. Núcleos físicos: Mínimo veinte (20) Hilos: Mínimo veinte (20) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 5.3 GHz TOPS NPU: Mínimo trece (13) Memoria caché: mínimo veinticuatro (24) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025 El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

Al contestar cite Radicado I-2026-16858 Id: 613835
Folios: 89 Fecha: 19-08-2026 04:09:23
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL
Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION

ITEM 1.2 COMPUTADOR ESCRITORIO INTERMEDIO All In One – AIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo catorce (14) Hilos: Mínimo catorce (14) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 5.1 GHz Frecuencia turbo: acorde a la arquitectura del fabricante. TOPS NPU: Mínimo trece (13) Memoria caché: mínimo dieciséis (16) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025 El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 1.3 COMPUTADOR DE ESCRITORIO BASICO All In One – AIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo diez (10) Hilos: Mínimo diez (10) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.9 GHz TOPS NPU: Mínimo trece (13) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025 El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 2.1 COMPUTADOR PORTATIL AVANZADO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo dieciséis (16) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.7 GHz TOPS NPU: Mínimo cincuenta (50) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 2.2 COMPUTADOR PORTATIL INTERMEDIO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo catorce (14) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 5.2 GHz TOPS NPU: Mínimo doce (12) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB.

	Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

ITEM 2.3 COMPUTADOR PORTATIL BASICO

Procesador	Procesador de última generación de línea corporativa: Núcleos físicos: Mínimo doce (12) Hilos: Mínimo trece (13) Frecuencia máxima: Debe alcanzar al menos 4.8 GHz TOPS NPU: Mínimo doce (12) Memoria caché: Mínimo doce (12) MB. Fecha de lanzamiento: Mínimo en enero del año 2025. El oferente deberá indicar la referencia exacta del procesador ofertado y aportar enlace oficial del fabricante para verificación técnica de las especificaciones requeridas.

Cordialmente,

LUCIO ALFREDO RIVEROS MORENO
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE LAS TIC Y TRANSFORMACION DIGITAL

OFICINA TIC Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
1ª Copia: OFICINA TIC y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Proyectó: Cristian Camilo Vargas Gordillo / Profesional de Apoyo Contrato CPSP 2026-0028
Proyectó: Samuel Caleb González Coello / Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Lucio Alfredo Riveros Moreno – Jefe Oficina TIC y Transformación Digital.